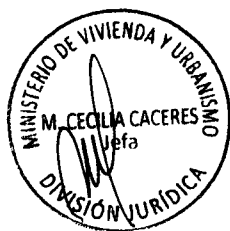
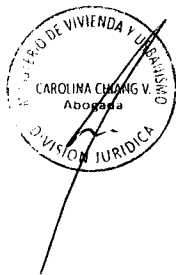


ASIGNA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES DEL D.S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A FAMILIAS EN CONDICIÓN DE DAMNIFICADAS DE LOS PROYECTOS HABITACIONALES "CERRO TARAPACÁ I", "SAN LORENZO", "CERRO TARAPACÁ PAMPA PERDIZ I" Y "CERRO TARAPACÁ PAMPA PERDIZ II", TODOS DE LA COMUNA DE ALTO HOSPICIO, REGIÓN DE TARAPACÁ./

SANTIAGO, 29 NOV 2017 HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° **13805**

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por el Ministro, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones;
- c) La Resolución Exenta N° 5.928, (V. y U.), de fecha 7 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá I, de la comuna de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá;
- d) La Resolución Exenta N° 5.929, (V. y U.), de fecha 7 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional San Lorenzo, de la comuna de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá;
- e) La Resolución Exenta N° 5.930, (V. y U.), de fecha 7 de agosto de 2015, que otorga subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, conforme al artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, a damnificados del Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá Etapa I Pampa Perdiz, de la comuna de Alto Hospicio, en la Región de Tarapacá;
- f) El Oficio N° 2.028, de fecha 27 de julio de 2017, de la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, en el que solicita disminuir el número de subsidios e incrementar el monto de subsidio otorgado en la resoluciones exentas citadas en los vistos c), d) y e) precedentes, correspondientes a los proyectos "Cerro Tarapacá I", "San Lorenzo", "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I" y "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II", acompañado de Informes Técnicos y presupuestos de las obras en ejecución, aprobados por el SERVIU de la Región de Tarapacá;
- g) El Ord. N° 710, de fecha 21 de noviembre de 2017 de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, de este Ministerio, que da respuesta a la solicitud de asignación directa de recursos adicionales para los proyectos "Cerro Tarapacá I", "San Lorenzo", "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I" y "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II", todos de la comuna de Alto Hospicio, otorgando opinión favorable a lo solicitado mediante el Oficio citado en el Visto f), y

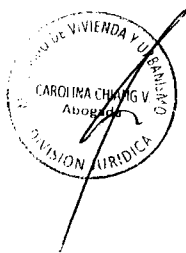


CONSIDERANDO:

- a) Que mediante las resoluciones exentas citadas en los visto c), d) y e) fueron otorgados subsidios en forma innominada a familias damnificadas de la Región de Tarapacá, quienes formaban parte de los Conjuntos Habitacionales "Cerro Tarapacá I", "San Lorenzo" y "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I", de la comuna de Alto Hospicio.
- b) Que dada la situación de urgencia habitacional por su condición de damnificados la Entidad Patrocinante del SERVIU de la Región de Tarapacá, desarrolla 4 proyectos habitacionales, a partir de los 3 conjuntos habitacionales señalados en el Considerando a), dividiendo en dos proyectos a las familias del conjunto habitacional "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I".
- c) Lo indicado por la Directora del SERVIU de la Región de Tarapacá, respecto de la exigencia establecida en el Plan Regulador comunal, que obliga a mantener la cabida original de los conjuntos habitacionales, siendo necesario disminuir el número de familias que podrán ser parte de los proyectos habitacionales, quedando conformados como Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá I, código 133322, con una cabida para 90 familias, Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I, código 133323, con una cabida para 58 familias, y Conjunto Habitacional Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II, código 133324, con cabida para 58 familias y Conjunto Habitacional San Lorenzo, código 133325, con cabida para 96 familias.
- d) Que los proyectos antes citados se encuentran actualmente en ejecución con un avance promedio de 30%, y durante su ejecución se ha detectado que el contenido de salinidad del suelo, imposible de dimensionar previamente, ha implicado mayor volumen de sobre excavación y socavones. Además se deberán demoler dos edificios que no fueron parte del análisis inicial del proyecto pues ellos formaban parte de asuntos jurídicos pendientes. Es necesario retirar un colector de alcantarillado no contemplado en los antecedentes del proyecto. Debido a una nueva Ordenanza Municipal se debe ejecutar una vía de uso público generando esto la necesidad de ejecutar muros de contención.
- e) Que, en los Informes Técnicos citados en el Visto f), consta la aprobación por parte del SERVIU de la Región de Tarapacá de los nuevos presupuestos de obras de construcción de los proyectos destinados a los beneficiarios señalados en los Considerando a).
- f) Que, la DITEC informa que los precios presentados en los presupuestos de las obras se encuentran dentro de los valores del mercado utilizados para el tipo de obras que se requieren, aprobando la solicitud de incremento de subsidio pero recomendando un monto menor al solicitado, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Asígnase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N°49, (V. y U.), de 2011, otorgado a cada una de la familias integrantes de los proyectos "Cerro Tarapacá I", "San Lorenzo", "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I" y "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II", todos de la comuna de Alto Hospicio por los montos que a continuación se señalan:



| Código Proyecto | Nombre Proyecto | N° Integrantes | Monto Incremento UF/Familia | Total Incremento UF |
|-----------------|--|----------------|-----------------------------|---------------------|
| 133322 | Conjunto habitacional Cerro Tarapacá I | 90 | 275,53 | 24.797,30 |
| 133325 | Conjunto habitacional San Lorenzo | 96 | 515,18 | 45.456,93 |
| 133323 | Conjunto habitacional Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I | 58 | 186,44 | 10.813,39 |
| 133324 | Conjunto habitacional Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II | 58 | 213,90 | 12.405,95 |
| | | | | 93.473,57 |

2. Establécese que el número de integrantes de los proyectos "Cerro Tarapacá I", "San Lorenzo", "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz I" y "Cerro Tarapacá Pampa Perdiz II", corresponde al que se indica en la tabla del resuelvo precedente.



3. El monto de subsidio adicional asignado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **93.473,57** Unidades de Fomento, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Tarapacá.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE

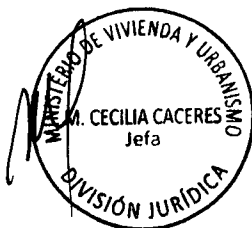


TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DE TARAPACÁ
- SEREMI REGIÓN DE TARAPACÁ
- DITEC
- COMITÉ DE RECONSTRUCCION
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO



IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO